



Resolución Directoral

N° 00071-2023-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

el Informe N° 00050-2023-ENSFJMA/DG-DA de fecha 03 de febrero del 2023, presentado por la Dirección Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, mediante Informe N° 00006-2023-ENSFJMA/DG-DA-SA de fecha 30 de enero de 2023, la secretaria Académica, considera necesario aprobar mediante acto resolutivo, en vías de regularización, la omisión de envío ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de las Actas Consolidadas de Evaluación Académica de Subsanación Regular de los años 1994, 1995, 1997 y 1998;

Que, con documento del visto el Director Académico solicita aprobar mediante acto resolutivo, en vías de regularización, la omisión de envío ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de las Actas Consolidadas de Evaluación Académica de Subsanación Regular del año 1993, 1994, 1995, 1996 y 1998;

Que, es función del Director General, velar por el cumplimiento de las

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0016790

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4E2737



disposiciones legales, administrativas y pedagógicas, conforme lo dispone el artículo 8°, literal h, del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2022-ED;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, en vías de regularización, la omisión de envío ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, de las Actas de evaluación de subsanación de los años 1994, 1995, 1997 y 1998, según el siguiente detalle:

Carrera Profesional	Especialidad	Programa	Tipo de Acta	Semestre	Curso
Docente en Folklore	Danza	Profesionalización Docente	Subsanación	1994-I	Taller de Danza IV
Docente en Folklore	Danza	Profesionalización Docente	Subsanación	1995-I	Historia de la Cultura Peruana
Docente en Folklore	Danza	Profesionalización Docente	Subsanación	1998-I	Tecnología Educativa II
Docente en Folklore	Danza	Profesionalización Docente	Subsanación	1997-I	Matemática

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Dirección Académica conjuntamente con la Secretaría Académica y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas

Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General

EXPEDIENTE: RYE2023-INT-0016790

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 4E2737

